CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN PARA BECAS DEL PROGRAMA DE EQUIDAD REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR LA DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS, DIRECTORA DE IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, ROTARIO LEON CERRO GORDO A.C A QUIEN EN LO SUCESIVO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA MONTSERRAT PEÑA RUIZ, ASISTIDA POR LA LIC. MA. DE LOS ANGELES ZENAIDA VERVER Y VARGAS MUÑOZ, COORDINADORA Y ENLACE DEL PROYECTO "TALENTO UNIVERSITARIO" CON LA UG, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES**

#### I Declara "LA DONATARIA":

- **I.1.** De conformidad con su Ley Orgánica, publicada el 15 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 96 y su reforma publicada el 20 de julio de 2018 en el citado órgano oficial de difusión número 145, segunda parte, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- I.2. Sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de su Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.
- **I.3.** De conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.
- **I.4.** En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en la declaración precedente, la Junta Directiva nombró al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2019-2023, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 30 de agosto de 2019; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2019.
- I.5. Que atendiendo al compromiso de brindar una educación con calidad y equidad, y con la finalidad de ser más incluyente, implementó mediante Acuerdo del Consejo General Universitario CGU2015-E12 de fecha 11 de diciembre de 2015, las Políticas de Inversión Focalizadas, dentro de las cuales se encuentra el Programa de Equidad Regional que en el presente convenio se le denominará "PER" para estudiantes de las instituciones pertenecientes a los subsistemas de educación media superior sectorizados a la Secretaria de Educación de

Guanajuato, los cuales están por concluir sus estudios de nivel medio superior y que por su situación económica adversa no tengan acceso ni posibilidades para realizar sus estudios de nivel superior.

- **I.6.** Que de conformidad a lo previsto en el Apartado III Operación numeral 2. Administración y operatividad inciso c) fracción iii de las Reglas de Operación del Programa de Equidad Regional se llevan a cabo las presentes acciones con el objeto subsidiar los gastos del Programa de Equidad Regional a través de mecanismos de corresponsabilidad social como lo son donaciones externas. de apoyos económicos para financiar las becas del Programa de Equidad Regional que en el presente convenio se denominarán **"BECAS PER"**.
- 1.7. Que acepta a título gratuito la cantidad descrita en la cláusula primera, en su calidad de donataria con el objeto de incrementar las becas del Programa de Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato conforme lo establece el eje temático 4.3 Mejora de Servicios Educativos del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto para el estado de Guanajuato 2019-2021.
- **1.8** Que es donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para recibir donativos.
- **I.9.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, C.P 36000 de la ciudad de Guanajuato, Gto.
- **I.10.** Su Registro Federal de Contribuyentes es UGU-450325-KY2.

#### II- Declara "LA DONANTE":

- **II.1.** Que ROTARIO LEON CERRO GORDO AC. es una Asociación Civil legalmente constituida mediante Escritura Pública número 7,111 de fecha 30 de noviembre 2016, otorgada ante la fe del Lic. Hilda del Consuelo González Arteaga, Titular de la Notaria Pública número 46 del Estado de Guanajuato con residencia en León Gto, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio electrónico número V20\*6067 de fecha 27 junio de 2017.
- **II.2.** Que su objeto social es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar, entre otras, las siguientes actividades: La asistencia o rehabilitación médica o la atención de establecimientos especializados
- **II.3** Que su representante legal cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna. conforme a la Escritura Pública 7,575 de fecha 03 de septiembre de 2018.
- II. 4 Con fecha martes 2 de febrero de 2021 en sesión, No. De Acta Digital 26.27, por unanimidad de socios, se aprobó el proyecto TALENTO UNIVERSITARIO" CON LA UG que consiste en



realizar una donación de dos becas completas para Programa de Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato.

II. 5 Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Andador 72 Altos 408 Colonia Miguel Hidalgo Código Postal 37487 León, Gto.

II.6 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: RLC161130VD0.

Expuesto lo anterior, las partes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA: [OBJETO] El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración entre las partes para contribuir a la disminución del rezago educativo en el estado de Guanajuato comprometiéndose "EL DONANTE" a otorgar a "LA DONATARIA" la donación gratuita e irrevocable de apoyos económicos para financiar el importe total de 2 dos "BECAS PER" durante la trayectoria académica del programa educativo de las y los beneficiarios del "PER" conforme a lo pactado en el Anexo I que forma parte integrante del convenio.

SEGUNDA: [ DESIGNACIÓN DE LAS BECAS PER] La designación de las "BECAS PER" objeto de la presente donación se regirán conforme al proceso de preselección, selección y postulación de los beneficiarios/as con base a los instrumentos específicos respectivos, suscritos por los representantes legales de la SEG y la "LA DONATARIA", tal como lo establece el Apartado VI. Disposiciones Generales numeral 5. Proceso de preselección, selección y postulación de los Beneficiarios/as de las Reglas de Operación del Programa de Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato.

**TERCERA:** [DEPÓSITOS] "EL DONANTE" se compromete a realizar el depósito del donativo en la cuenta bancaria prevista en el **Anexo II** de manera anticipada de la ministración mensual de **2 dos** "BECAS PER" por el importe de: \$12,600.00 (Doce Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N) respecto al mes a financiarse, durante la trayectoria académica de las y los beneficiarios del PER, conforme al **Anexo I.** 

CUARTA: [RECIBO DEDUCIBLE DE IMPUESTOS] "LA DONATARIA" se compromete en los 5 días hábiles siguientes a partir de la fecha del depósito del donativo correspondiente de las "BECAS PER" a expedir el recibo de deducible de impuestos a favor del "EL DONANTE" que reúna los requisitos fiscales de deducibilidad aplicables conforme a la legislación vigente al momento de la recepción del donativo.

**QUINTA:** [DESTINO] "LA DONATARIA" y los beneficiarios/as del PER de las "BECAS PER" se comprometen a que la totalidad del importe pactado en el **Anexo I** será única y exclusivamente destinada a lo previsto en el párrafo primero y parte inicial del último párrafo del numeral 1. Características de la beca (número, tipo, monto y destino) del Apartado VII BECA de las Reglas de Operación.







**SEXTA:** [INFORMES DEL SEGUIMIENTO] "LA DONATARIA" a través de las Coordinaciones Corresponsabilidad Social y del Programa de Equidad Regional de la Universidad de Guanajuato rendirán los informes sobre el seguimiento del donativo de "LAS BECAS PER" cuando "EL DONANTE" por conducto de la Coordinadora y Enlace del Proyecto "Talento Universitario" con la UG, cuando así lo requiera.

**SÉPTIMA:** [RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO] Las personas que asisten a las partes en la suscripción del presente convenio serán las responsables de dar el seguimiento al cumplimiento del mismo.

Por "LA DONATARIA"

DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS

Directora de Igualdad y Corresponsabilidad Social de la Universidad de Guanajuato Datos de contacto

Correo electrónico: a.balbuena@ugto.mx

Número telefónico: 473 732 0006, extensión 5057

Domicilio: Calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, C.P 36000 de la ciudad de

Guanajuato, Gto

Por "EL DONANTE"

LIC. MA. DE LOS ANGELES ZENAIDA VERVER Y VARGAS MUÑOZ

Coordinadora y Enlace del Proyecto "Talento Universitario" con la UG del ROTARIO LEON CERRO GORDO A.C

Datos de contacto

Correo electrónico: zenaida.verver@merkamorfosis.mx

Número telefónico: N2-ELIMINA

## N1-ELIMINADO 2

Cualquier notificación relacionada con el seguimiento del presente convenio deberá realizarse con las personas antes señalada.

**OCTAVA:** [MARCO DE REGULACIÓN] "EL DONANTE" acepta que el marco de regulación de las "BECAS PER" y su contexto general del "PER" se regirán exclusivamente por las Reglas de Operación del Programa de Equidad Regional vigentes.

**NOVENA:** [CESIONES] Los compromisos adquiridos por ambas partes, no podrán en ningún momento ni en ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados a terceras personas.

**DÉCIMA:** [ASUNTOS NO PREVISTOS] Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

En todo caso "LA DONANTE" se obliga al pago de daños y perjuicios que el incumplimiento de los compromisos que asume con la firma del presente instrumento llegase a ocasionar a "LA

DONATARIA" o a los beneficiarios/as del PER de las becas asignadas con los recursos económicos objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA: [MODIFICACIONES]** No podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera por las partes sino, mediante por escrito y firmado por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: [VIGENCIA]** El presente convenio inicia su vigencia a la fecha de su firma y concluirá hasta el cumplimiento del objeto del convenio descrito en la cláusula primera y su **Anexo I** que forma parte integrante del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: [CONFIDENCIALIDAD].** Toda la información recibida por cualquiera de las partes, que no sea del dominio público y que no esté en poder de la parte receptora antes de la celebración del presente convenio, será tratada por las partes y cualquier otra persona que participe dentro del marco del presente convenio, como confidencial o reservada en los términos de la ley de la materia.

Las partes de acuerdo al párrafo anterior se obligan a no duplicar ni utilizar la información confidencial o reservada recibida, que no sean los especificados en este convenio, a menos que exista autorización escrita de la parte otorgante.

Para los propósitos de esta cláusula, no se considerará como información confidencial la que se encuentre bajo las siguientes condiciones:

- a) Información que, al tiempo de ser entregada por una de las partes, estuviera ya en posesión de la otra o fuera desarrollada en forma autónoma, sin intervención de la otra parte.
- b) Información que, al tiempo de ser entregada, ya fuera del dominio público.
- c) Información que después de entregarse, se haga del dominio público, sin intervención de la parte receptora.

Las obligaciones pactadas en esta cláusula permanecerán vigentes después de la terminación del presente convenio, por el tiempo que establece la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA:** [JURISDICCIÓN]. Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente convenio, se someten expresamente al fuero de los a las leyes del estado de Guanajuato y los Tribunales del Fuero Común del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Siempre las partes privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman en la Ciudad de Guanajuato Capital a los 11 días del mes de mayo del año 2021, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.



POR "LA DONATARIA"

POR "LA DONANTE"

DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO

Rector General

de la Universidad de Guanajuato

LIC. CLAUDIA MONTSERRAT PEÑA RUIZ Representante Legal de Rotario León

Cerro Gordo AC

DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS Directora de Igualdad y Corresponsabilidad Social. LIC. MA. DE LOS ANGELES ZENAIDA VERVER Y VARGAS MUÑOZ Coordinadora y Enlace del Proyecto "Talento Universitario" con la UG

## ANEXO I

"EL DONANTE" se compromete a realizar el donativo de 2 dos "BECAS PER" por el importe total siguiente:

1 "BECAS PER"	\$371,700.00 (Trescientos setenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N)		
1 "BECAS PER"	\$371,700.00(Trescientos setenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N)		
IMPORTE TOTAL	\$743,400.00 (Setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)		

Por las 2 dos "BECAS PER" deberá realizarse el depósito de la manera siguiente:

PROGRAMA EDUCATIVO DE 10 SEMESTRES (duración de 5 años)			
Número Ministración	Mes a realizarse el depósito	Mes a financiarse	Importe Mensual
1	jul-21	ago-21	\$ 12,600.00
2	ago-21	sep-21	\$ 12,600.00
3	sep-21	oct-21	\$ 12,600.00
4	oct-21	nov-21	\$ 12,600.00
5	nov-21	dic-21	\$ 12,600.00
6	dic-21	ene-22	\$ 12,600.00
7	ene-22	feb-22	\$ 12,600.00
8	feb-22	mar-22	\$ 12,600.00
9	mar-22	abr-22	\$ 12,600.00
10	abr-22	may-22	\$ 12,600.00
11	may-22	jun-22	\$ 12,600.00

12	jun-22	jul-22	\$ 12,600.00
13	jul-22	ago-22	\$ 12,600.00
14	ago-22		\$ 12,600.00
15	<u> </u>	sep-22 oct-22	\$ 12,600.00
16	sep-22 oct-22	nov-22	\$ 12,600.00
17	nov-22	dic-22	\$ 12,600.00
18	dic-23	ene-24	\$ 12,600.00
19		feb-24	\$ 12,600.00
	ene-24		\$ 12,600.00
20	feb-24	mar-24	\$ 12,600.00
21	mar-24	abr-24	\$ 12,600.00
22	abr-24	may-24	
23	may-24	jun-24	\$ 12,600.00
24	jun-24	jul-24	\$ 12,600.00
25	jul-24	ago-24	\$ 12,600.00
26	ago-24	sep-24	\$ 12,600.00
27	sep-24	oct-24	\$ 12,600.00
28	oct-24	nov-24	\$ 12,600.00
29	nov-24	dic-24	\$ 12,600.00
30	dic-24	ene-25	\$ 12,600.00
31	ene-25	feb-25	\$ 12,600.00
32	feb-25	mar-25	\$ 12,600.00
33	mar-25	abr-25	\$ 12,600.00
34	abr-25	may-25	\$ 12,600.00
35	may-25	jun-25	\$ 12,600.00
36	jun-25	jul-25	\$ 12,600.00
37	jul-25	ago-25	\$ 12,600.00
38	ago-25	sep-25	\$ 12,600.00
39	sep-25	oct-25	\$ 12,600.00
40	oct-25	nov-25	\$ 12,600.00
41	nov-25	dic-25	\$ 12,600.00
42	dic-25	ene-26	\$ 12,600.00
43	ene-26	feb-26	\$ 12,600.00
44	feb-26	mar-26	\$ 12,600.00
45	mar-26	abr-26	\$ 12,600.00
46	abr-26	may-26	\$ 12,600.00
47	may-26	jun-26	\$ 12,600.00
48	jun-26	jul-26	\$ 12,600.00



49	jul-26	ago-26	\$ 12,600.00
50	ago-26	sep-26	\$ 12,600.00
51	sep-26	oct-26	\$ 12,600.00
52	oct-26	nov-26	\$ 12,600.00
53	nov-26	dic-26	\$ 12,600.00
54	dic-26	ene-27	\$ 12,600.00
55	ene-27	feb-27	\$ 12,600.00
56	feb-27	mar-27	\$ 12,600.00
57	mar-27	abr-27	\$ 12,600.00
58	abr-27	may-27	\$ 12,600.00
59	may-27	jun-27	\$ 12,600.00

2 "BECAS PER"

\$ 743,400.00

## ANEXO II

**"EL DONANTE"** realizará **el depósito del donativo por 2 "BECAS PER"** en la cuenta bancaria a nombre de **"LA DONATARIA"** siendo la que a continuación se señala:



No. de Cuenta	0445780888
No. de Cliente	17963516
R.F.C	UGU450325KY2
No. Cuenta CLABE	012225004457808886

Č\*

# **FUNDAMENTO LEGAL**

1 ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VI
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2 ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 7	7
Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo	3
Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.	

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.